Dictamen N° 33/2.018.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte**, Jefa
Dpto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LPN N° 03/2017 "Adquisición de Productos Químicos y Medicinales para el Depto. de Hemato Oncología Pediátrica del Hospital de Clínicas – Ad Referendum Presupuesto 2017", respecto a la falta de entrega de bienes por parte de la proveedora SAMERA S.A..-

FECHA : 14 de Marzo de 2018.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Depto. de Contrataciones Públicas, en relación al incumplimiento contractual incurrido por la firma SAMERA S.A. en la entrega de los ítems 115, 116, 117 y 118 del llamado de la referencia, a pesar que la Orden de Compra N° 00787006 emitida el 27/07/2017 determinó como plazo de entrega de los mismos el 03/08/2017, sin que hasta la fecha diera cumplimiento a su obligación contractual.-

Se halla agregado a la documentación adjunta al pedido de dictamen formulado, una nota de la firma Samera S.A. donde pretende justificar en fecha 08/03/2018, contestando una intimación de la FCM UNA por 48 horas de fecha 03/03/2018, el atraso debido supuestamente a que los productos en cuestión quedaron en Back Order (sin existencia en fàbrica) "*... y como son manufacturados según demanda, estaremos en condiciones de saldar dicha entrega a finales del mes de abril*", sin acompañar ningún documento que acredite cuanto afirma.-

El plazo de atraso en la entrega es absolutamente escandaloso y debió utilizarse las medidas que pone disposición la Ley 2051/03 en contra de los proveedores morosos. Se recomienda rescindir el contrato en la forma prevista en el art. 55, incisos d) y e) de la Ley 2051/03, para lo cual se debe dictar una resolución del Decanato de la institución, practicar las liquidaciones correspondientes para la aplicación de las multas previstas en el Contrato y el PBC y ejecutar las pólizas de seguro.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
14 MAR 2018
600
13:17
Firma:
Aclaración: